



**REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS EN EL
CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO
Nro. 24-2017**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece una nueva organización territorial del Estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, Administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, Subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...
...Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, la Carta Magna en su Art. 239 determina que los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264, numerales 2 y 5, faculta a los gobiernos municipales a ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; y, crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras; respectivamente.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina claramente las fuentes de obligación tributaria.

Que, el COOTAD en sus artículos 5 y 6 consagran la autonomía de las municipalidades.

Que, el Art. 54, literal l) del COOTAD establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la de prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la de elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios".



Que, el Art. 57 literales b) y c) del COOTAD, facultan al Concejo Municipal a regular mediante ordenanzas, los tributos municipales, creados expresamente por la ley a su favor; y, crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta.

Que, de acuerdo a lo que establece el literal h) del Art. 418 del COOTAD, constituyen bienes afectados al servicio público entre otros bienes que, aun cuando no tengan valor contable, se hallen al servicio inmediato y general de los particulares tales como cementerios y casas comunales.

Que, el propósito del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Vicente Maldonado, es normar el correcto funcionamiento de los cementerios municipales de nuestro cantón.

Que, el Concejo Municipal de Pedro Vicente Maldonado aprobó la Ordenanza que Regula la Administración y Funcionamiento del Servicio de Cementerios en el Cantón Pedro Vicente Maldonado, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 840, de 19 de enero de 2017;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 57 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

Art. 1.- Sustitúyase el texto del Art. 4 por el siguiente:

“De la delegación de la gestión del servicio de cementerios municipales.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado podrá delegar la gestión del servicio de cementerios a otros niveles de gobierno, conforme a lo dispuesto en el Art. 279 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.”

Art. 2.- En el Art. 20 refórmese lo siguiente:

a) En el literal d) sustitúyase la palabra “Factura” por la expresión “Comprobante de pago”; y,



b) Sustitúyase el texto del literal e) por: "Contrato de arrendamiento del nicho, sepultura, columbario o mausoleo, según el caso".

Art. 3.- Incorpórese en el Art. 21 la expresión "o sepultura" luego de la palabra "nicho".

Art. 4.- Suprímase en el literal b) del Art. 26 la expresión "que será realizado por la comisaria municipal".

Art. 5.- Sustitúyase el cuadro del Art. 35 por el siguiente:

SERVICIO FUNERARIO	PORCENTAJE SBU POR AÑO	PERÍODO DE DURACIÓN DEL CONTRATO EN AÑOS
Nicho niños (hasta 12 años de edad)	5 %	5
Nicho (mayores de 12 años de edad)	10 %	5
Osarios	100%	Perpetuidad
Columbarios	100%	Perpetuidad
Terreno para Mausoleo	25%	5
Sepulturas	5%	5
Exhumaciones	5%	Por cada ocasión



Art. 6.- En el Art. 38 sustitúyase la expresión "Para el de cobros" por "Para el cobro".

Art. 7.- Sustitúyase en el texto del primer inciso del Art. 39 por el siguiente:

"El Alcalde previo informe socio económico de la Dirección de Responsabilidad Social, Cultura y Comunicación presentado en un plazo no mayor a 48 horas de formulada la solicitud, podrá exonerar a las personas de escasos recursos económicos del pago de las tasas por inhumación p exhumación de cadáveres"

Art. 8.- Sustitúyase el texto del literal b) del Art. 41 por el siguiente:

"Informe favorable de la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial"

Art. 9.- Sustitúyase el texto de la disposición transitoria octava por el siguiente:

"Las disposiciones de los Arts. 11 y 15 de la presente ordenanza serán aplicados una vez que se cuenten con nichos y columbarios construidos."

Art. 10.- Reemplácese en el texto de la ordenanza la denominación "Dirección de Planificación y Urbanismo" por "Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial"

Disposición Final.- La presente Reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal, del dominio web de la Municipalidad.

Dada en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil diecisiete.

Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante
ALCALDE DEL CANTÓN

Ab. Jaime Paul Polo Guerrero
SECRETARIO





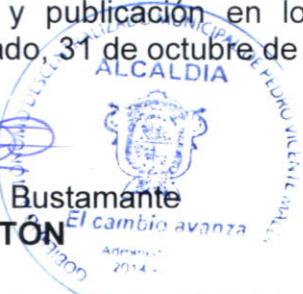
RAZÓN: Ab. Jaime Paul Polo Guerrero, en mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, siento como tal que el pleno del Concejo Municipal discutió y aprobó la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**, en dos sesiones de fechas 25 y 27 de octubre de 2017, ordinaria y extraordinaria, respectivamente, en primer y segundo debate, en su orden, siendo aprobado su texto en esta última fecha; instrumento que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización es remitido en tres ejemplares al Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante, Alcalde de este cantón, para la sanción u observación correspondiente.- Pedro Vicente Maldonado, 30 de octubre de 2017.- LO CERTIFICO.

Ab. Jaime Paul Polo Guerrero
SECRETARIO GENERAL



ING. WALTER FABRISIO AMBULUDÍ BUSTAMANTE, ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el citado Código, **SANCIONO** expresamente el texto de la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS EN EL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**; y dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto.- Pedro Vicente Maldonado, 31 de octubre de 2017.

Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante
ALCALDE DEL CANTÓN



Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante, Alcalde del Cantón Pedro Vicente Maldonado; quien dispuso la ejecución, promulgación y publicación en la Gaceta Municipal y Registro Oficial.- Pedro Vicente Maldonado, 31 de octubre de 2017.- LO CERTIFICO.

Ab. Jaime Paul Polo Guerrero
SECRETARIO GENERAL

